

## **ACTA DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA - 09.05.2016**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 08:00 horas del día 09 de mayo de 2016, se reúnen los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de Mastellone Hermanos S.A. (la "Sociedad") que firman al pie de la presente, a efectos de considerar el primer punto de la Agenda que dice:

### **1. Consideración de la Documentación Requerida por la Res. General N°3.363/12 de la AFIP al 31 de diciembre de 2015**

Toma la palabra el Dr. Labougle quien expone que corresponde considerar la documentación contable requerida por la Res. Gral. N°3/363/12 de la Administración Federal de Ingresos Públicos al 31/12/2015. Analizada la documentación que en borrador fuera presentada a esta Comisión Fiscalizadora, se redacta el Informe emanado de esta reunión, el cual se transcribe a continuación:

#### **INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

*(sobre información contable especial requerida por la Resolución General N° 3.363/12 de la Administración Federal de Ingresos Públicos)*

Señores Presidente y Directores de  
**Mastellone Hermanos Sociedad Anónima**  
CUIT N°: 30-54724233-1  
Domicilio legal: Almirante Brown 957  
General Rodriguez, Provincia de Buenos Aires

#### **I. Información objeto del informe**

*En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Mastellone Hermanos Sociedad Anónima, emitimos el presente informe sobre la información especial requerida por la Resolución General N° 3.363/12 de la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP"), de Mastellone Hermanos Sociedad Anónima (en adelante mencionada indistintamente como "Mastellone Hermanos Sociedad Anónima" o "la Sociedad"), que se adjunta firmada por nosotros al solo efecto de su identificación con este informe. Dicha información consiste en:*

- a) *Estado especial de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2015.*
- b) *Estado especial de resultados correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2015.*
- c) *Notas a los estados contables especiales identificados en los apartados a) y b) anteriores, consistentes en el propósito de estos estados contables especiales, las bases de preparación de la información y principales criterios de medición y exposición aplicados y nota reconciliatoria que incluye la naturaleza y monto de las diferencias que surgen de la aplicación de los criterios de reconocimiento, medición o exposición distintos entre los estados contables especiales identificados en a) y b) anteriores y el estado de situación financiera y el estado de ganancias y pérdidas y otros resultados integrales incluidos en los estados financieros por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2015 preparados conforme a la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"), que adoptaron las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), y que son las utilizadas por la Sociedad para propósitos societarios.*

*La preparación y emisión de la información anteriormente mencionada es responsabilidad del Directorio y la Gerencia de Mastellone Hermanos Sociedad Anónima en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad consiste en emitir el informe incluido en el capítulo III con base en el alcance de la tarea realizada, descrita en el capítulo II.*

#### **II. Alcance de la tarea realizada**

*Nuestra tarea consistió básicamente en:*

- a) *confirmar la aprobación de la información contable especial a la que se refiere el capítulo I anterior por el Directorio de la Sociedad, mediante la lectura del acta de la reunión de Directorio de fecha 9 de mayo de 2016, transcripta en el libro de Actas de Directorio N° 5 de la Sociedad, rubricado bajo el N° 2876/14 con fecha 14 de enero de 2014, en los Folios 48 y 49, en la que fue aprobada tal información;*
- b) *comprobar que los importes preparados conforme a la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias) de la FACPCE, incluidos en la nota 3 incorporada en la información contable*

*especial, sean coincidentes con los que constan en los estados financieros por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2015, transcritos en el libro Inventario y Balances N° 38 de la Sociedad, rubricado bajo el N° 24522-14 con fecha 23 de abril de 2014, en los folios 61 a 223, y sobre los cuales hemos emitido informe de Comisión Fiscalizadora sin salvedades con fecha 8 de marzo de 2016;*

- c) cotejar la información contable especial adjunta a esta certificación contable con la versión transcrita en el libro Inventario y Balances N° 38 de la Sociedad, rubricado bajo el N°24522-14 con fecha 23 de abril de 2014, en los folios 328 a 338;*
- d) cotejar los importes correspondientes a los estados contables especiales preparados de acuerdo con las normas contables vigentes para entidades no alcanzadas por las disposiciones de la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias) de la FACPCE, requeridos por la Resolución General N° 3.363/12 de la AFIP (“normas contables profesionales argentinas”), incluidos en la nota 3 incorporada en la información contable especial, con los de los referidos estados contables especiales a los que dicha nota acompaña;*
- e) efectuar controles aritméticos de toda la información contable especial, tanto la de los estados contables especiales como la de las notas incluidas como información complementaria, constatando en particular que la suma algebraica de los importes presentados en las filas “Patrimonio total según NIIF” y “Diferencias – partidas conciliatorias” arroje como resultado el importe presentado en la fila “Patrimonio neto según normas contables profesionales argentinas” y que la suma algebraica de los importes presentados en las filas “Resultado integral total del ejercicio según NIIF”, “Resultado neto del ejercicio según NIIF” y “Diferencias – partidas conciliatorias” arroje como resultado el importe presentado en la fila “Resultado neto del ejercicio según normas contables profesionales argentinas”, todos incluidos en la nota 3 de la información contable especial adjunta.*

### **III. Informe**

*Con base en el trabajo realizado detallado en el capítulo II de Alcance de la tarea, informamos que:*

- a) la información contable especial adjunta, identificada en el capítulo 1 de esta certificación contable, fue aprobada por el Directorio de la Sociedad, según surge del acta de reunión de fecha 9 de mayo de 2016, transcrita en el libro de Actas de Directorio N° 5 de la Sociedad, rubricado bajo el N° 2876/14 con fecha 14 de enero de 2014, en los Folios 48 y 49;*
- b) los importes preparados conforme a la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE, incluidos en la nota 3 incorporada en la información contable especial adjunta a esta certificación contable, coinciden con los que constan en los estados financieros por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2015, transcritos en el libro Inventario y Balances N° 38 de la Sociedad, rubricado bajo el N° 24522-14 con fecha 23 de abril de 2014, en los folios 61 a 223;*
- c) la información contable especial adjunta a esta certificación contable coincide con la versión transcrita en el libro Inventario y Balances N° 38 de la Sociedad, rubricado bajo el N° 24522-14 con fecha 23 de abril de 2014, en los folios 328 a 338;*
- d) los importes correspondientes a los estados contables especiales preparados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes para entidades no alcanzadas por las disposiciones de la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias de la FACPCE) incluidos en la nota 3 incorporada en la información contable especial adjunta a esta certificación contable, coinciden con los de los referidos estados contables especiales a los que dicha nota acompaña; y*
- e) las sumas y restas de los importes presentados han sido correctamente realizadas, en particular, la suma algebraica de los importes presentados en las filas “Patrimonio total según NIIF” y “Diferencias – partidas conciliatorias” arroja como resultado el importe presentado en la fila “Patrimonio neto según normas contables profesionales argentinas” y la suma algebraica de los importes presentados en las filas “Resultado integral total del ejercicio según NIIF”, “Resultado neto del ejercicio según NIIF” y “Diferencias – partidas conciliatorias” arroja como resultado el importe presentado en la fila “Resultado neto del ejercicio según normas contables profesionales argentinas”, todos incluidos en la nota 3 de la información contable especial adjunta.*

*Expedimos el presente informe exclusivamente para uso del Directorio de Mastellone Hermanos Sociedad Anónima en cumplimiento de la Resolución General 3.363/12 de la AFIP y para su presentación ante mencionado organismo; por lo tanto, no podrá ser utilizada para ningún otro propósito.*

*General Rodriguez, Provincia de Buenos Aires, 9 de mayo de 2016*

*Comisión Fiscalizadora*

Acto seguido, toma la palabra el Dr. Joaquín Ibañez, quien tras un breve intercambio de opiniones propone que resulte aprobado el Informe de la Comisión Fiscalizadora precedente, que será suscripto una vez que haya sido aprobado por el Directorio la información especial requerida por la Resolución General N° 3.363/12 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en tanto y en cuanto dicha aprobación sea efectuada sin introducir cambios sustanciales y hasta tanto los Libros de Inventario y Balance hayan sido transcriptos; todo lo cual es aprobado por unanimidad.

Toma la palabra el Dr. Joaquín Labougle, quien manifiesta que debe procederse a la designación de un miembro de este órgano social, a efectos de que suscriba el informe precedente, los libros, y toda documentación relativa a la la información especial requerida por la Resolución General N° 3.363/12 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Luego de un breve intercambio de ideas, por unanimidad se resuelve que el Dr. Joaquín Labougle suscriba el informe emitido por esta Comisión Fiscalizadora, como así también los libros sociales y toda la documentación relacionada con los estados financieros por el ejercicio en cuestión.

Seguidamente se pone a consideración el segundo punto de la Agenda que dice: **2. Consideración de los Estados Contables Intermedios Condensados al 31 de marzo de 2016.**

Toma la palabra el Dr. Labougle quien expresa que corresponde considerar la documentación correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2016, que fuera remitida por el Directorio a la consideración de la Comisión Fiscalizadora.

Analizada la documentación que en borrador fuera presentada a esta Comisión Fiscalizadora, se redacta el Informe emanado de esta reunión, el cual se transcribe a continuación:

### **INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

*A los Señores Accionistas de*

***Mastellone Hermanos Sociedad Anónima***

*En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Mastellone Hermanos S.A., hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo I siguiente. La preparación y emisión de los documentos citados es una responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos en base al trabajo realizado con el alcance que se menciona en el capítulo II.*

#### ***I. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN***

*a) Estados financieros intermedios consolidados condensados:*

- Estado intermedio consolidado condensado de situación financiera al 31 de marzo de 2016.*
- Estado intermedio consolidado condensado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2016.*
- Estado intermedio consolidado condensado de cambios en el patrimonio por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2016.*
- Estado intermedio consolidado condensado de flujos de efectivo por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2016.*
- Notas 1 a 24 correspondientes a los estados financieros intermedios consolidados condensados por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2016.*

*b) Estados financieros intermedios separados condensados:*

- Estado intermedio separado condensado de situación financiera al 31 de marzo de 2016.*

- *Estado intermedio separado condensado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2016.*
  - *Estado intermedio separado condensado de cambios en el patrimonio por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2016.*
  - *Estado intermedio separado condensado de flujos de efectivo por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2016.*
  - *Notas 1 a 25 correspondientes a los estados financieros intermedios separados condensados por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2016.*
- c) *Información adicional a las notas a los estados financieros intermedios condensados al 31 de marzo de 2016, requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) y por el artículo N° 68 del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.*
- d) *Reseña informativa consolidada, establecida por la Resolución General N° 368/01 y modificatorias de la Comisión Nacional de Valores, por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2016.*

## **II. ALCANCE LA REVISIÓN**

*Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el capítulo I se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.*

*Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo I, hemos tenido en cuenta la revisión efectuada por los auditores externos, Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron su informe sin observaciones con fecha 9 de mayo de 2016, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina para la revisión de estados financieros de períodos intermedios. Nuestra revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Una revisión consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información financiera y en efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras. El alcance de esta revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados financieros, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad como administración, comercialización ni producción, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.*

## **III. CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

*Con base en nuestra revisión, con el alcance descripto en el capítulo II de este informe, estamos en condiciones de informar que:*

- a) *las cifras de los estados financieros intermedios consolidados condensados mencionados en el apartado a) del capítulo I de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los estados financieros intermedios separados condensados de las sociedades que integran el grupo económico, las que se detallan en la nota 3.5.*
- b) *no hemos tomado conocimiento de modificación significativa alguna que deba hacerse a los estados financieros intermedios consolidados condensados de Mastellone Hermanos Sociedad Anónima identificados en el apartado a) del capítulo 1 para que estén presentados de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad N° 34.*
- c) *no hemos tomado conocimiento de modificación significativa alguna que deba hacerse a los estados financieros intermedios separados condensados de Mastellone Hermanos Sociedad Anónima identificados en el apartado b) del capítulo I para que estén presentados de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para la preparación de estados financieros separados de*

*una entidad controladora.*

- d) *con respecto a la Reseña informativa consolidada y a la Información adicional requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) y por el artículo N° 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, mencionados en los apartados c) y d) del capítulo I, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.*

*Adicionalmente, informamos que las cifras de los estados financieros adjuntos surgen de los registros contables de la Sociedad los que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*

*Manifetamos asimismo, que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.*

*Buenos Aires, 9 de mayo de 2016.*

*Comisión Fiscalizadora*

Acto seguido, toma la palabra el Dr. Joaquín Ibañez, quien tras un breve intercambio de opiniones propone que resulte aprobado el Informe de la Comisión Fiscalizadora precedente, que será suscripto una vez que hayan sido aprobados por el Directorio los estados financieros finalizados el 31 de marzo de 2016 tratados en esta reunión, en tanto y en cuanto dicha aprobación sea efectuada sin introducir cambios sustanciales a los mismos y hasta tanto los Libros de Inventario y Balance hayan sido transcritos; todo lo cual es aprobado por unanimidad.

Toma la palabra el Dr. Joaquín Labougle, quien manifiesta que debe procederse a la designación de un miembro de este órgano social, a efectos de que suscriba el informe precedente, los libros, y toda documentación relativa a los estados financieros al 31 de marzo de 2016. Luego de un breve intercambio de ideas, por unanimidad se resuelve que el Dr. Joaquín Labougle suscriba el informe emitido por esta Comisión Fiscalizadora, como así también los libros sociales y toda la documentación relacionada con los estados financieros por el ejercicio en cuestión.

Asimismo el Dr. Labougle informa que, en el marco de las tareas que lleva a cabo esta Comisión Fiscalizadora, se solicitó el Libro Inventario y Balance de la Sociedad verificándose la transcripción de los estados financieros al 31 de marzo del 2016 a partir del Folio número 347 hasta el 408 del Libro N° 38 rubricado el 23 de abril de 2014 bajo la rúbrica Nro. 24522-14.

Finalmente, se deja constancia que durante el ejercicio finalizado al 31 de marzo de 2016, esta Comisión Fiscalizadora ha realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley General de Sociedades 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente, siendo las 09:00 horas.

J. Ibañez

J. Labougle

H. Cibils

O. Spinelli